



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00093-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE
DEMANDADOS: MARÍA EUGENIA CABALLERO DE SMITH
FRANCISCO SMITH GONZÁLEZ
SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó oportunamente escrito de subsanación de la demanda.

Barranquilla, 1° de junio de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

La doctora **ILUMINADA BAYUELO MORALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.64.691 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.675 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder otorgado por **BELKY JOSEFINA CALDERÓN OÑATE**, identificada con C.C. No. 26.871.671, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- **MARÍA EUGENIA CABALLERO DE SMITH**, identificada con C.C. No. 22.398.255
- **FRANCISCO SMITH GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 77.432.067
- **SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.215.809-1 y representada legalmente por la señora **MARÍA EUGENIA CABALLERO DE SMITH**.

1

La demanda versa sobre las obligaciones contenidas en el contrato de transacción de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito por los demandados.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido contrato de transacción, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de los demandados y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A MARÍA EUGENIA CABALLERO DE SMITH**, identificada con C.C. No. 22.398.255; **FRANCISCO SMITH GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 77.432.067 y **SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.215.809-1, a pagar en el término de cinco (5) días a **BELKY JOSEFINA CALDERÓN OÑATE**, identificada con C.C. No. 26.871.671, mediante apoderada judicial Dra. **ILUMINADA BAYUELO MORALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.64.691 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.675 del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas por concepto del contrato de transacción suscrito el 20 de marzo de 2015:

- a) Por el valor del capital del referido contrato **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$950.000.000).**

Dirección: Carrera 44 No. 37-21 Piso 8, Edificio Suramericano

www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla**

SIGCMA

- b) Los intereses causados sobre la obligación capital, desde la fecha en que se hizo exigible hasta la fecha en que se interpone el presente proceso ejecutivo que conforme a la estimación razonada de la cuantía es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SENTENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$887.277.000)**.
- c) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se presenta la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase personería a la Dra. **ILUMINADA BAYUELO MORALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.64.691 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.675 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **BELKY JOSEFINA CALDERÓN OÑATE**, identificada con C.C. No. 26.871.671.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 103
HOY 22 JUNIO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8bbad2e93fe896fc86c8d0d5702aa2d4523ca1decea3b1cec25df81c931801**

Documento generado en 21/06/2022 09:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>